



# Asamblea General

Distr. general  
22 de agosto de 2017  
Español  
Original: inglés

---

## Comité Especial Encargado de Examinar la Situación con respecto a la Aplicación de la Declaración sobre la Concesión de la Independencia a los Países y Pueblos Coloniales

### Acta resumida de la octava sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el viernes 23 de junio de 2017, a las 10.00 horas

*Presidente:* Sr. Ramírez Carreño . . . . . (República Bolivariana de Venezuela)

### Sumario

Aprobación del orden del día

Homenaje a la memoria del Sr. Herman Andimba Toivo ya Toivo, Ministro  
de Gobierno de Namibia

Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)

*Audiencia de peticionarios*

---

La presente acta está sujeta a correcciones.

Dichas correcciones deberán presentarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en un memorando y también incorporarse en un ejemplar del acta. Las correcciones deberán enviarse lo antes posible al Jefe de la Sección de Gestión de Documentos ([dms@un.org](mailto:dms@un.org)).

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org/>).



*Se declara abierta la sesión a las 10.20 horas.*

### **Aprobación del orden del día**

1. *Queda aprobado el orden del día.*

### **Homenaje a la memoria del Sr. Herman Andimba Toivo ya Toivo, Ministro de Gobierno de Namibia**

2. **El Presidente** rinde homenaje al Sr. Herman Andimba Toivo ya Toivo, uno de los más destacados líderes políticos africanos, combatiente de primera línea por la liberación y forjador de Namibia, que falleció el 9 de junio de 2017. Su lucha por la liberación de su país del yugo del *apartheid* sudafricano hizo que fuese encarcelado por 16 años junto a Nelson Mandela. Después de su liberación y de un exilio de varios años, regresó a su país a hacer aún más aportes como servidor público y estadista.

### **Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)** (A/AC.109/2017/6; A/AC.109/2017/L.26)

3. **El Presidente** dice que su país, la República Bolivariana de Venezuela, está unido a la Argentina por profundos lazos que se remontan a la gesta independentista impulsada por Simón Bolívar y José de San Martín. La reivindicación argentina de la soberanía sobre las Islas Malvinas es compartida por la abrumadora mayoría de los miembros de la comunidad internacional comprometidos con la legalidad internacional y el respeto estricto de los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el respeto de la integridad territorial y la independencia política de los Estados. El Comité se esforzará por contribuir al logro de una solución pacífica a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas entre la República Argentina y el Reino Unido.

4. **El Presidente** señala el documento de trabajo elaborado por la Secretaría sobre la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands) (A/AC.109/2017/6) y un proyecto de resolución al respecto (A/AC.109/2017/L.26).

#### *Audiencia de peticionarios*

5. **El Presidente** indica que, de conformidad con la práctica habitual del Comité, invitará a los peticionarios a tomar asiento a la mesa reservada para ellos; los peticionarios se retirarán después de hacer sus declaraciones.

6. **El Sr. Hansen** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que pertenece a una sexta generación de habitantes de las Islas Falkland, a la que sus antepasados llegaron hace unos 175 años. Su apellido es de origen sueco. Muchas otras personas

escandinavas también se asentaron en las Islas Falkland en esa época. Por lo tanto, de ninguna manera puede considerarse que forme parte de una población implantada, enviada desde el Reino Unido, como suele aducir el Gobierno de la Argentina. Más de 3.400 personas procedentes de más de 60 países viven y trabajan en las Islas Falkland, que tienen una sociedad incluyente y multicultural. La reivindicación argentina sobre las Islas carece de fundamento y está fuera de lugar. El Gobierno de la Argentina ha impuesto un bloqueo económico contra las Islas: a los habitantes de las Islas Falkland se les niega el acceso a vuelos procedentes de América del Sur, y los buques con pabellón de las Islas Falkland tienen dificultades para utilizar puertos de Chile, el Uruguay y el Brasil. La legislación argentina establece que toda empresa petrolera que opere en las aguas territoriales de las Islas Falkland lo hace de forma ilegal y podría ser obligada a rendir cuentas. A las personas que se proponen visitar las Islas Falkland, incluidos los políticos y comerciantes, se las presiona para que cancelen su viaje. También se impide el intercambio de datos científicos sobre la conservación de las poblaciones de peces y los hidrocarburos, y no hay indicios de que se vayan a levantar las sanciones impuestas por el anterior Gobierno argentino.

7. Los isleños tienen derecho a la libre determinación, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, y ejercieron ese derecho en un referendo celebrado en 2013, en el que el 99,8% de los participantes —el 92% del electorado— votó a favor de mantener el estatuto político actual como territorio de ultramar del Reino Unido. El Territorio es un país, no una colonia. No recibe ayuda financiera del Reino Unido, elabora sus propias leyes, regula sus propias actividades industriales y en los tres últimos decenios ha experimentado un crecimiento económico exponencial, pese a los obstáculos que la Argentina ha intentado imponer. La presencia de tropas británicas en las Islas es mínima y únicamente tiene fines disuasorios.

8. Las Islas Falkland han prosperado en los últimos siglos, no solo por la singularidad y riqueza de su entorno natural, sino también como consecuencia de las acertadas medidas económicas y políticas de su Gobierno elegido. Los ingresos procedentes de la agricultura, la pesca y el turismo, así como la explotación sostenible de los recursos naturales, como los hidrocarburos, conferirán seguridad económica a los habitantes de las Islas Falkland durante muchos años. El Gobierno tiene en cuenta las consideraciones ambientales en todas las etapas del proceso de toma de

decisiones, y las opiniones independientes de las organizaciones ambientales de las Islas Falkland y sus asociados en el extranjero son bien recibidas, a pesar de los esfuerzos del Gobierno de la Argentina por detener esa cooperación. El Instituto de Investigación Ambiental del Atlántico Sur, establecido por el Gobierno de las Islas Falkland en 2012, administra las subvenciones ambientales e intercambia datos con sus asociados para una mejor gestión del ecosistema de toda la región. Lamentablemente, el Gobierno de la Argentina ha optado por no participar en cuestiones de interés común, como la gestión de los datos relativos a la pesca.

9. Se invita al Comité a visitar las Islas Falkland para observar por sí mismo la vida y los deseos de su pueblo, y se le pide que haga caso omiso de las falsedades expuestas por el Gobierno de la Argentina y respalde los deseos de los isleños de seguir siendo un territorio de ultramar del Reino Unido.

10. **El Sr. Summers** (Asamblea Legislativa de las Islas Falkland) dice que su país no es una colonia del Reino Unido, sino que las Islas Falkland son un territorio autónomo de ultramar del Reino Unido que ha expresado su clara voluntad de seguir siendo tal en un referendo libre y abierto que contó con observadores internacionales. Las Islas son económicamente autosuficientes, con la excepción de los gastos de defensa. Sus habitantes están plenamente de acuerdo en que se debe erradicar el colonialismo y que ningún pueblo debe ser sometido contra su voluntad. La Constitución establece el derecho a la libre determinación y su realización de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. Los habitantes de las Islas Falkland gestionan y conservan sus recursos naturales para su propio beneficio a largo plazo, a diferencia de lo que ocurre en otros Territorios, donde la Potencia administradora ejerce autoridad sobre los recursos.

11. En el seminario regional del Caribe celebrado recientemente en San Vicente y las Granadinas, muchos miembros admitieron que el Comité había logrado muy poco en los dos últimos decenios y no había cumplido su deber para con los pueblos de los Territorios No Autónomos. No es extraño que varios Territorios No Autónomos de la región del Caribe no asistieran a ese seminario, porque el Comité no tiene nada que ofrecerles. No ha conseguido modernizar sus ideas y modos de funcionamiento, ni entender la evolución política y económica de los Territorios No Autónomos, ni aceptar que esos Territorios se encuentran en trayectorias de desarrollo que no conducen necesariamente a la libre asociación ni a la integración con una Potencia administradora, y quizás

nunca conduzcan a la plena independencia. Muchos de los Territorios examinados por el Comité no son colonias, y sus poblaciones no están subyugadas ni son intimidadas. Son muy capaces de pensar por sí mismas y, en realidad, el propio término “Territorio No Autónomo” es anacrónico, habida cuenta de que la mayoría goza de un nivel muy considerable de autogobierno. El Comité está paralizado en un túnel del tiempo ideológico y tiene que adaptarse a la realidad. Su única tarea consiste en ayudar a cada uno de los Territorios, no en intimidarlos ni hacer caso omiso de sus opiniones.

12. Las naciones grandes que son económicamente poderosas no deberían ejercer su influencia de una manera colonial, ni tratar de subyugar ni controlar a la población de otros países o territorios ejerciendo presión económica. La Argentina ha aplicado sanciones económicas no contra el Reino Unido, con el que afirma tener una disputa, sino contra el pueblo de las Islas Falkland. Representantes del Gobierno argentino han manifestado reiteradamente el propósito de las sanciones: socavar la economía de las Islas Falkland. Eso es colonialismo económico puro y duro, lo cual es anatema para los miembros de la Comunidad de Estados Latinoamericanos y Caribeños (CELAC). El Comité no puede apoyar ese colonialismo en las Islas Falkland al tiempo que lo condena en otros lugares, ni mirar para otro lado para no verse envuelto en una disputa de soberanía. Los Estados miembros del Comité que aún no hayan condenado el uso del colonialismo económico para subyugar y oprimir a la población de las Islas Falkland o a la de cualquier otro territorio deberían hacerlo.

13. El comunicado conjunto publicado en septiembre de 2016 por los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido fue una novedad positiva, en particular las partes sobre cooperación en cuestiones del Atlántico Sur de interés para ambos países y sobre la identificación mediante ADN de los soldados argentinos desconocidos enterrados en las Islas Falkland. Si bien las partes han debatido y han llegado a acuerdos sobre ciertas cuestiones, el Gobierno argentino ha incumplido sus compromisos en materia de conexiones aéreas y cooperación en cuestiones de ciencia pesquera. Aunque la Presidencia de la Argentina reconoce que las sanciones económicas contra los habitantes de las Islas Falkland son inadecuadas, se enfrenta a la oposición del Congreso y el Gobierno. Apoyar esas sanciones o mirar para otro lado no es un acto de apoyo al Gobierno argentino; por el contrario, es un acto en apoyo de la peor forma de colonialismo, y todos los miembros del Comité deberían condenarlo rotundamente.

14. El argumento artificioso y simplista de que los habitantes de las Islas Falkland no son un pueblo y, por tanto, no tienen derecho a la libre determinación solo tiene por objeto negar a los isleños el derecho humano más fundamental. Se apoya en la aplicación del doble rasero más atroz e invita al Comité a impedir la libre circulación de las personas. El orador, en nombre de su delegación, invita una vez más al Comité a visitar las Islas Falkland e insta a la Argentina a no bloquear esa visita.

15. **El Sr. Koroma** (Sierra Leona) dice que su país se opone al colonialismo en todas sus formas y apoya plenamente el principio de la libre determinación. El progreso logrado en las conversaciones entre los gobiernos de la Argentina y el Reino Unido se acoge favorablemente, ya que una solución política es la única manera de resolver la cuestión. Las negociaciones deben tener en cuenta los intereses de la población del Territorio, y el Comité debe informar más sobre su situación económica, política y social. Los progresos realizados en la eliminación de las restricciones económicas que afectan a la población del Territorio también son positivos. El Comité debe alentar el crecimiento económico en el Territorio e informar sobre los acontecimientos positivos. La población del Territorio debe poder decidir su propio destino y el Comité no puede dictar su camino.

16. **El Sr. Betts**, haciendo uso de la palabra a título personal, dice que la disputa sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes se remonta a hace 184 años y se incluyó en el programa de las Naciones Unidas en 1964, en el marco de la resolución 1514 (XV). Posteriormente, las Comisiones Tercera y Cuarta se ocuparon de la cuestión, lo que dio lugar a la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General en 1965. Es recurrente escuchar las versiones dudosas e interpretaciones apócrifas de los hechos históricos presentadas por los miembros de la Asamblea Legislativa de las Islas Malvinas. Ese territorio insular argentino ha sufrido la ocupación colonial británica desde 1833, una ocupación que nunca fue consentida por ningún Gobierno argentino.

17. Recordando una serie de acontecimientos históricos notables ocurridos entre mediados del siglo XVIII hasta el presente, en los que participaron Gran Bretaña, la Argentina, España y Francia, el orador expone las razones por las que la reivindicación británica de las Islas Malvinas es ilegítima. Desde su primera expedición a las Islas, en 1765, la presencia británica en ellas siempre fue ilícita, clandestina, parcial y esporádica. De hecho, entre 1774 y 1833 no hubo ninguna presencia oficial en absoluto. Entre 1850

y 2013, el Reino Unido no apeló ni una sola vez a la existencia de un tratado en virtud del cual la Argentina hubiera renunciado, presuntamente, a su derecho a la soberanía sobre las Islas Malvinas.

18. La Orden Constitucional de 2008 cambió el grado de autonomía de la administración colonial de las Islas, pero no afecta a la cuestión de fondo de la soberanía ni la condición colonial del Territorio. El orador señala a la atención del Comité varios artículos de esa Orden y explica que las atribuciones monárquicas del Gobierno británico se delegan en su agente representante en las colonias: el Gobernador. Las disposiciones en materia de protección contra la discriminación, recogidas en su artículo 16, son muy dignas de elogio, pero, lamentablemente, muchas de ellas no tienen ningún efecto. Toda oposición pública al sistema neocolonial reinante en las Malvinas y la expresión de opiniones con absoluta libertad se consideran actos de incitación a la deslealtad, y sus autores son coaccionados, intimidados y perseguidos hasta el punto de que algunos han decidido abandonar la colonia. Ciertos símbolos y colores no se pueden mostrar en las Islas, y a ciertas nacionalidades se les niega el acceso a la colonia y se les impide invertir en ella.

19. Como consecuencia de ciertas disposiciones de la Orden relativas a los requisitos para poder votar a los miembros de la Asamblea Legislativa, a la definición del término “ciudadano” y al proceso para la aprobación de los permisos de trabajo, casi una tercera parte de los habitantes de las Islas Malvinas no puede participar en ninguna actividad política en el territorio. Estas personas no figuran en el censo electoral y no están representadas en las elecciones generales. Por lo tanto, se debe ser cuidadoso al decir que los isleños se gobiernan a sí mismos en una moderna democracia y que los vínculos con la metrópolis son casi inexistentes. También es cuestionable decir que el voto de la población tiene mucho peso en las decisiones del Gobierno y que el Gobernador, designado desde Londres sin participación de la población, tiene escasa influencia en esas decisiones. El supuesto autogobierno de las Malvinas es simplemente el antiguo colonialismo británico con una nueva vestidura. El poder residual británico está tan presente y es tan influyente que la Constitución consagra expresamente la supremacía británica en el orden político, administrativo e institucional sobre las Malvinas y sus habitantes.

20. El carácter colonial de la disputa está debidamente reconocido, pero esta no encuadra en el modelo clásico, dado que no hay un pueblo que lucha por ejercer el derecho a la libre determinación y liberarse de la subyugación de un Gobierno extranjero

dominante. Por el contrario, se trata de una disputa entre dos Estados relativa al derecho legítimo de soberanía sobre una extensión territorial: las Islas Malvinas. Ninguna de las casi 50 resoluciones aprobadas por la Asamblea General o el Comité hace mención a un “pueblo”, y solo una alude a una “población”.

21. La soberanía es el tema central de la cuestión de las Malvinas, que no se resolverá sin un acuerdo internacional que se ajuste al derecho internacional. Tal acuerdo se debe lograr lo antes posible, y es de esperar que la misión de buenos oficios del Secretario General y la ardua labor del Comité destraben el estancamiento actual. Debe hacerse todo lo posible por lograr el objetivo de las resoluciones de la Asamblea General 1514 (XV) y 2065 (XX) de poner fin a la situación colonial de las Islas Malvinas y restablecer la integridad territorial argentina, teniendo en cuenta los intereses de los habitantes nacionales británicos de esas Islas.

22. **El Sr. Vernet**, haciendo uso de la palabra a título personal como ciudadano argentino y tataranieta del Sr. Luis Vernet, primer comandante político y militar argentino de las Islas Malvinas, y como testimonio viviente de los nacionales argentinos que poblaron pacíficamente las Islas hasta que fueron expulsados por la fuerza, dice que acude al Comité para reafirmar que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes son parte integrante del territorio nacional argentino sobre el cual la Argentina posee derechos legítimos, irrenunciables e imprescriptibles, y para pedir que, a través de negociaciones se ponga fin a su condición colonial y se encuentre una solución a la disputa de soberanía.

23. Los derechos de soberanía ejercidos por España desde que descubrió el archipiélago en 1520 fueron reconocidos por Francia, que ocupó las islas en 1764, antes de ceder a las reivindicaciones territoriales de España, que posteriormente las ocupó hasta 1810. La República Argentina heredó de España sus derechos sobre las Islas Malvinas y, desde su independencia, realizó actos de soberanía, como dictar un reglamento de pesca para la zona y otorgar una concesión para un emprendimiento comercial. En 1828, el vicecónsul del Reino Unido encontró correctos los actos de administración realizados por el Gobierno argentino en ejercicio de su soberanía territorial sobre las Islas.

24. La posterior usurpación de las Islas Malvinas por el Reino Unido y el retiro de la población argentina son hechos históricos conocidos que reflejan la política imperialista desarrollada en el siglo XIX. Puesto que los actos de fuerza no pueden crear derecho alguno,

procede que los reclamos argentinos sean atendidos. En cuanto a la libre determinación que solicitan isleños que son ciudadanos británicos y desean seguir siéndolo, el límite a ese derecho es el principio de la integridad territorial. Los pobladores actuales son ciudadanos de la Potencia ocupante y, como tales, no gozan del derecho a la libre determinación. El que debe tener amparo internacional es el pueblo argentino, que sufrió la acción colonialista del Reino Unido y fue expulsado de las Islas por las fuerzas navales de ese país. Utilizar la autodeterminación en el caso de las Malvinas favorecería el colonialismo y sería contrario a la labor del Comité. También cabe mencionar que las Islas se encuentran ubicadas en la prolongación natural del territorio argentino, una muestra de que, desde el punto de vista geomorfológico, son parte integrante de ese territorio.

25. El Reino Unido debería disponerse a resolver mediante negociaciones el problema de soberanía, en un marco de diálogo, amistad y respeto, como las Naciones Unidas lo han recomendado repetidamente. Por consiguiente, es menester que los isleños que concurren ante el Comité en nombre de “las Islas Falkland” depongan su intransigencia que, al avivar el sentimiento antiargentino, no hace más que prolongar la disputa. La Argentina y el Reino Unido deben aprovechar la oportunidad histórica de dar un ejemplo de cooperación internacional sobre bases modernas.

*Proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.26: Cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands)*

26. **El Sr. Barros Melet** (Chile), al presentar el proyecto de resolución [A/AC.109/2017/L.26](#) en nombre de los patrocinadores, dice que en el texto se refleja la doctrina establecida por las Naciones Unidas respecto de la solución pacífica de la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Se reconoce que se trata de una situación colonial especial y particular que se diferencia de otras situaciones coloniales debido a la existencia de una disputa de soberanía entre dos Estados. El único modo de ponerle fin es una solución negociada entre los Gobiernos de las dos partes. Por lo tanto, se pide a las partes que reanuden las negociaciones a fin de encontrar una solución, de conformidad con las resoluciones de las Naciones Unidas sobre el particular.

27. La cuestión de las Islas Malvinas es importante para las naciones de América Latina y el Caribe, como demuestran las declaraciones aprobadas en los diferentes foros regionales en las que se reitera el respaldo a los legítimos derechos argentinos en la

disputa de soberanía, como la declaración aprobada en la Quinta Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de la CELAC, celebrada en enero de 2017. En la XXV Cumbre Iberoamericana, celebrada en Cartagena (Colombia) en octubre de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran las negociaciones a la brevedad posible con el fin de encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos y de las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial. En abril de 2016, los Ministros de Relaciones Exteriores de los países de la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR) aprobaron una declaración especial en la que destacaron la actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar por la vía de las negociaciones una solución definitiva a la disputa. En septiembre de 2016, los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China aprobaron una declaración en la que reconocieron que la disputa de soberanía perjudicaba gravemente la capacidad económica de la República Argentina y reiteraron la necesidad de que las partes se abstuvieran de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas estuvieran en medio del proceso recomendado por la Asamblea General.

28. El mantenimiento de situaciones coloniales en pleno siglo XXI es un anacronismo que debe terminar. Los patrocinadores del proyecto de resolución lamentan que, no obstante el tiempo transcurrido y las numerosas resoluciones aprobadas hasta ahora por las Naciones Unidas, no se hayan reanudado las negociaciones directas entre las partes. Los patrocinadores apoyan decididamente los legítimos derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y consideran que el único camino para resolver la controversia es el de las negociaciones bilaterales entre la Argentina y el Reino Unido. Asimismo, confían en que, al igual que en años anteriores, el proyecto de resolución sea aprobado por consenso.

*Declaraciones formuladas en explicación de posición antes de la decisión*

29. **El Sr. Faurie** (observador por la Argentina), Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina, dice que las Islas Malvinas formaron parte integrante del territorio argentino desde el nacimiento mismo de la nación. La ocupación de las

Islas en 1833 por el Reino Unido a través de un acto de fuerza nunca fue consentida por la República Argentina, que ha reclamado desde entonces la restitución del ejercicio pleno de la soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur, Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. Esta cuestión supera las diferencias políticas y partidarias, como lo demuestra la presencia en la delegación que acompaña al orador de representantes de distintas fuerzas políticas. El orador reitera la plena disposición de su Gobierno de seguir la única senda posible para la solución pacífica y definitiva a la disputa de soberanía: las negociaciones con el Reino Unido.

30. La cuestión de las Islas Malvinas es un caso especial y particular de descolonización, debido a que el principio de la libre determinación infringe el derecho inalienable y preexistente del Estado argentino a preservar la integridad territorial. La libre determinación no es aplicable a los habitantes de las Islas Malvinas, pues no son reconocidos como un pueblo titular de ese derecho por las resoluciones de las Naciones Unidas. En ninguna de las más de 40 resoluciones aprobadas por la Asamblea General y el Comité Especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas se hace referencia al principio de la libre determinación, e intentos anteriores de incorporar esas referencias fueron rechazados. En 1833, el Reino Unido expulsó por la fuerza a las autoridades y a la población de la Argentina y procedió luego a poblar el Territorio con sus propios colonos a la vez que controló férreamente la política migratoria mediante la cual se sigue determinando la composición poblacional de las Islas. Descolonización y libre determinación no son sinónimos, y la Argentina y el Reino Unido deben resolver la disputa de soberanía subyacente.

31. La Argentina no es indiferente a los intereses de los isleños. Todos los Gobiernos democráticos argentinos han tenido la firme determinación de respetar y defender el modo de vida de los isleños, reconociendo que la solución definitiva a la disputa de soberanía deberá tener en cuenta sus intereses. En los años posteriores a la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la Argentina y el Reino Unido entablaron negociaciones sustantivas y analizaron distintas propuestas que contemplaban la recuperación de la soberanía por la Argentina; ninguna de ellas prosperó. Durante ese período, la Argentina adoptó medidas para mejorar las condiciones de vida de los habitantes de las Islas Malvinas y estableció conexiones aéreas directas semanales con la Argentina continental, construyó un aeródromo, proporcionó combustible y facilitó el acceso al sistema de salud y educación de la Argentina. La Asamblea General reconoció esos esfuerzos en su resolución 3160

(XXVIII), aprobada en 1973. A partir de las hostilidades de 1982, el Reino Unido se negó a reanudar las negociaciones sobre la soberanía, a pesar de los reiterados llamamientos en ese sentido por parte de las Naciones Unidas. El conflicto armado, con su saldo de pérdidas de vidas de argentinos y británicos, no cambió la naturaleza jurídica de la controversia ni la resolvió.

32. El orador indica que durante el último año ambos Gobiernos han decidido impulsar una nueva fase en su relación, fundada en los importantes vínculos que históricamente unieron a los dos países y, en septiembre de 2016, emitieron un comunicado conjunto en el que manifestaron su voluntad de iniciar un diálogo, lo que les ha permitido avanzar en varias esferas de interés para ambas partes. En particular, se suscribieron acuerdos con el Comité Internacional de la Cruz Roja para identificar a los soldados argentinos desconocidos enterrados en el cementerio Darwin de las Islas Malvinas.

33. La Argentina desea mantener una agenda amplia con el Reino Unido que permita discutir todos los temas y construir entendimientos en las distintas esferas. Al mismo tiempo, quiere mantener un diálogo abierto y franco a fin de trabajar de manera intensa y efectiva para resolver la cuestión de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

34. Para que la región del Atlántico Sur sea reconocida como un ejemplo de paz y de diálogo para el mundo, es necesario afianzar su condición de zona de paz y resolver la controversia sobre las Islas Malvinas. Las circunstancias actuales ofrecen un marco favorable para el tratamiento bilateral de la cuestión y para la superación de los desencuentros. Se espera que la Argentina y el Reino Unido puedan trabajar con imaginación y espíritu constructivo y abordar todos los asuntos de la agenda bilateral. Además, cabe esperar que el Reino Unido, como exige la resolución 31/49 de la Asamblea General, ponga fin a las actividades unilaterales de exploración y explotación de recursos renovables y no renovables en la zona de la disputa, recordando que numerosos foros multilaterales y regionales se han pronunciado en su contra. Con voluntad política, es posible llegar a una solución definitiva de la cuestión de las Islas Malvinas. El orador desea, en particular, expresar su reconocimiento a los países que han copatrocinado el proyecto de resolución, así como a todos los demás países que se han sumado al llamado para resolver esta controversia.

35. **El Sr. Sevilla Borja** (Ecuador), haciendo uso de la palabra en nombre del Grupo de los 77 y China, dice

que los Ministros de Relaciones Exteriores de los Estados miembros del Grupo de los 77 y China, en su 40ª reunión anual, que tuvo lugar en septiembre de 2016, aprobaron una declaración en la que reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones, de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, a fin de encontrar lo antes posible una solución pacífica a la disputa de soberanía relacionada con la cuestión de las Islas Malvinas, que perjudicaba gravemente la capacidad económica de la República Argentina. Además, reiteraron la necesidad de que ambas partes se abstuvieran de tomar decisiones que entrañaran la introducción de modificaciones unilaterales en la situación mientras las Islas se encontraran en medio del proceso recomendado por la Asamblea. Asimismo, reconocieron el derecho de la República Argentina a emprender acciones judiciales, con pleno respeto del derecho internacional y las resoluciones pertinentes, contra las actividades no autorizadas de exploración y explotación de hidrocarburos en la zona de las Islas Malvinas, al considerar que esas actividades eran muy perjudiciales para los derechos de soberanía de la República Argentina sobre su plataforma continental.

36. **El Sr. Djani** (Indonesia) dice que hay que aunar esfuerzos y actuar con espíritu de cooperación para garantizar el éxito del Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo, y que el comité debe centrar la atención en los 17 Territorios No Autónomos restantes. Su delegación valora positivamente los progresos realizados por el Comité en pro de la descolonización, así como la buena voluntad y el espíritu de cooperación que han demostrado determinadas Potencias administradoras. Solo mediante un diálogo pacífico se podrán encontrar soluciones mutuamente aceptables a los retos que tiene ante sí el Comité que sean aceptables.

37. En cuanto a la cuestión de las Islas Malvinas (Falkland Islands), su delegación acoge con satisfacción el enfoque de consenso adoptado por el Comité al respecto e insta a la Argentina y al Reino Unido a reanudar las negociaciones para lograr una solución pacífica, justa y duradera a la disputa de soberanía. Su delegación apoya plenamente la misión de buenos oficios del Secretario General encaminada a facilitar el cumplimiento por las partes de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

38. **El Sr. Falouh** (República Árabe Siria) dice que se tienen que examinar las repercusiones políticas de que sigan existiendo 17 Territorios No Autónomos decenios después de haberse establecido el Comité Especial, hecho que debería motivar al Comité a

redoblar sus esfuerzos, ya que el colonialismo es un crimen de lesa humanidad y una violación del derecho internacional.

39. Su delegación reitera su apoyo a los legítimos derechos de la República Argentina en relación con las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, teniendo en cuenta el principio de la integridad territorial de la Argentina. El Reino Unido debe poner fin a su ocupación colonial de esas Islas en cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General en las que se señala que se trata de una situación colonial especial y particular que entraña una disputa de soberanía entre el Reino Unido y la Argentina y que solo podrá resolverse a través de negociaciones pacíficas. Su delegación apoya el proyecto de resolución, cuya aprobación por consenso reafirmaría el apoyo general a la posición argentina en esa disputa.

40. **El Sr. Inchauste Jordán** (Estado Plurinacional de Bolivia) señala que su país respalda los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En la Quinta Cumbre de la CELAC, celebrada en enero de 2017, los Estados latinoamericanos y caribeños reiteraron su interés permanente en que se reanudara las negociaciones entre la Argentina y el Reino Unido a fin de encontrar una solución pacífica y definitiva, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

41. Los registros históricos de la cuestión de las Islas Malvinas son claros y dan la razón a la Argentina. En 1833, la armada británica invadió el Territorio, que desde la revolución de 1810 había sido considerado argentino, y expulsó por la fuerza a las autoridades de ese país. El 16 de diciembre de 1965, la Asamblea General aprobó la resolución 2065 (XX), en la que reconoció de forma expresa la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido e invitó a ambos países a negociar para encontrar una solución pacífica a la controversia. La población de las Islas Malvinas no está sometida por una potencia colonial; es una población foránea que habita un territorio colonizado. Pese a esto, el Gobierno argentino ha sido respetuoso con su forma de vida.

42. La delegación del orador condena enérgicamente los actos de provocación del Reino Unido, incluidas la exploración y explotación de recursos naturales renovables y no renovables y la presencia militar británica en la zona, que es cada vez más numerosa. Esas actividades vulneran de manera flagrante las resoluciones de las Naciones Unidas. El Reino Unido

debe cumplir su obligación de negociar una solución pacífica a la disputa de soberanía, de buena fe y en un plazo razonable, a fin de que las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur, y los espacios marítimos circundantes vuelvan a ser territorio soberano de la Argentina.

43. **El Sr. Hermida Castillo** (Nicaragua) dice que la CELAC ha declarado a América Latina y el Caribe zona de paz, para que toda la región sea libre de colonialismo. La cuestión de las Islas Malvinas se fundamenta en el derecho internacional y la justicia, dado que han transcurrido más de 50 años desde la aprobación histórica de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, la primera que caracterizó la cuestión de las Islas Malvinas como una controversia bilateral entre la Argentina y el Reino Unido y llamó a las dos partes en la disputa a buscar una solución pacífica mediante negociaciones bilaterales. Es lamentable que el Reino Unido todavía no haya adoptado medidas concretas con ese fin. Nicaragua exhorta a las dos partes en la disputa de soberanía a reanudar las negociaciones para encontrar una solución pacífica y duradera.

44. Desde la revolución sandinista, Nicaragua se ha solidarizado con los legítimos e imprescriptibles derechos soberanos de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. La CELAC ha expresado reiteradamente esa posición, más recientemente en su Cumbre de 2017. La cuestión de las Islas Malvinas es un asunto de toda la región de América Latina y el Caribe. Los Estados miembros de la CELAC, seguirán trabajando por consolidar la región como zona de paz donde las diferencias entre las naciones se resuelven a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas en el derecho internacional. Sin embargo, para que la paz sea total en la región, las Islas Malvinas tienen que regresar a su legítima dueña, la Argentina.

45. **El Sr. Arcia Vivas** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la ocupación ilegal de las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y de los espacios marítimos circundantes por el Reino Unido es un claro ejemplo de que las prácticas colonialistas e imperiales persisten, 200 años después de la proclamación de la independencia de la República Argentina, y de que aún prevalece el uso de la fuerza militar en contravención del derecho internacional, cuyos principios reafirman la soberanía argentina sobre los territorios en disputa. Es lamentable que todavía haya 17 casos de colonización sin resolver, 57 años después de que la Asamblea General aprobara

la resolución 1514 (XV) y pocos años antes de que finalice el Tercer Decenio Internacional para la Eliminación del Colonialismo. Debe hacerse todo lo posible para poner fin a las prácticas coloniales, que vulneran la legalidad internacional.

46. La República Bolivariana de Venezuela respalda los derechos de soberanía de la República Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y sobre los espacios marítimos circundantes, e insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones con el propósito de encontrar una solución pacífica y negociada a la disputa de soberanía de conformidad con el derecho internacional y las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. La negativa británica a negociar no solo ignora los llamados de la comunidad internacional, sino que también incumple la Carta de las Naciones Unidas. La República Bolivariana de Venezuela hace suyas las reiteradas resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión, entre ellas la resolución 31/49 de la Asamblea General, y recuerda el mandato conferido por la Asamblea al Secretario General.

47. La Argentina ha contado y seguirá contando con la solidaridad de muchos organismos regionales e internacionales, desde la Organización de los Estados Americanos hasta el Grupo de los 77 y China, en su legítimo reclamo de soberanía y su rechazo de las medidas unilaterales británicas, incluida la exploración y explotación de petróleo y otros recursos naturales en la plataforma continental argentina, que contraviene las resoluciones de las Naciones Unidas. La delegación del orador rechaza los ejercicios militares y los disparos de misiles desde las Islas Malvinas, lo que viola la resolución 31/49 de la Asamblea General y las normas sobre seguridad marítima de la Organización Marítima Internacional.

48. No se puede hablar de la situación de las Islas Malvinas sin mencionar los intentos de manipulación del Reino Unido para justificar y legitimar su ocupación organizando un referendo sobre la libre determinación, sin base jurídica alguna. Las Naciones Unidas consideran la cuestión de las Islas Malvinas una violación de la integridad territorial de la Argentina; en ninguna de sus resoluciones pertinentes se ha hecho nunca referencia al principio de la libre determinación, que no es aplicable, al no haber subyugación ni explotación de un pueblo por una Potencia extranjera.

49. **La Sra. Rodríguez Camejo** (Cuba) dice que en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General se señala claramente que la cuestión de las Islas Malvinas es una disputa de soberanía entre la Argentina y el

Reino Unido que debe ser resuelta mediante negociaciones entre ambos Estados. Lamentablemente, a pesar de las numerosas resoluciones de las Naciones Unidas en las que se respaldan las negociaciones, no parece que se esté más cerca que antes de una solución definitiva.

50. Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes forman parte del territorio nacional argentino, como se ha reiterado en cumbres de la CELAC y del Sistema de la Integración Centroamericana y en la Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno de América del Sur y Países Árabes, entre otros foros de alto nivel. Los ejercicios militares realizados en ese territorio por el Reino Unido en octubre de 2016 lesionan la soberanía de la Argentina, contravienen las resoluciones de las Naciones Unidas y de otros organismos y vulneran la Proclama de América Latina y el Caribe como Zona de Paz aprobada por la CELAC en 2014.

51. La oradora reitera el llamado a una solución negociada, justa y definitiva de la disputa en el plazo más breve posible, que tome en cuenta la integridad territorial de la Argentina y los intereses de los habitantes de las Islas. El Reino Unido debe tener en cuenta los sucesivos llamamientos a negociar y responder positivamente a la disposición expresada por el Gobierno de la Argentina a reanudar las negociaciones bilaterales. Mientras no se logre una solución definitiva mediante negociaciones, no deben producirse actos unilaterales que introduzcan modificaciones en la situación. El Comité, en cumplimiento de su mandato, debe poner todo su empeño para que las negociaciones tengan lugar, y el Secretario General debe ejercer sus buenos oficios para ayudar a las partes a cumplir el mandato de la Asamblea General. Cuba seguirá trabajando para que América Latina y el Caribe sea una región libre de colonialismo y colonias.

52. *Queda aprobado el proyecto de resolución A/AC.109/2017/L.26.*

53. **El Sr. Iliichev** (Federación de Rusia) dice que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido deben resolver la disputa de soberanía por medios políticos y diplomáticos, en consonancia con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Su delegación confía en que las partes den muestras de prudencia y responsabilidad y de su compromiso con los principios fundamentales de la Carta de las Naciones Unidas, y que pronto entablen negociaciones intergubernamentales a fin de resolver la situación. Su Gobierno está preocupado por la posible militarización del Atlántico Sur y espera que las partes respeten el Tratado de Tlatelolco y su Protocolo Adicional. También hay que

tener en cuenta las inquietudes de los Estados y entidades de la región.

54. **El Sr. Liu Song** (China) dice que la cuestión de las Islas Malvinas es una reliquia del pasado colonial. A lo largo de los años, la Asamblea General y el Comité han aprobado resoluciones en las que se pide a la Argentina y al Reino Unido que entablen negociaciones con miras a resolver la cuestión pacíficamente, conforme a los deseos del Comité y de los Estados Miembros. China ha apoyado sistemáticamente la reivindicación de soberanía de la Argentina sobre las Islas Malvinas, y considera que las negociaciones entre los dos países resolverían la disputa territorial de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La delegación de China alberga la esperanza de que la Argentina y el Reino Unido inicien un diálogo constructivo con miras a llegar a una solución negociada pacífica, justa y apropiada en un futuro cercano.

55. **La Sra. Challenger** (Antigua y Barbuda) dice que se tiene que aplicar la resolución 31/49 de la Asamblea General. Su delegación insta a los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido a reanudar las negociaciones con el fin de llegar a una solución pacífica y definitiva de la disputa, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas.

56. **El Sr. Zamora Rivas** (observador por El Salvador) hace uso de la palabra en nombre de la CELAC y señala que la Comunidad apoya los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes. En la Segunda Cumbre de la CELAC, los Jefes de Estado y de Gobierno de la región se comprometieron a seguir trabajando para consolidar a América Latina y el Caribe como una zona de paz en la que las diferencias entre las naciones se resolvieran a través del diálogo y la negociación u otras formas de solución pacífica establecidas por el derecho internacional. En la Quinta Cumbre, aprobaron una declaración especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas en la que reiteraron su más firme respaldo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa y el permanente interés de que dicha disputa se resolviera por la vía pacífica y la negociación, conforme a lo dispuesto en la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General y otras resoluciones posteriores de las Naciones Unidas y de este Comité Especial. También recomendaron a la Presidencia pro t mpore de la CELAC que solicitara al Secretario General de las Naciones Unidas que renovara sus esfuerzos por cumplir la misi n de buenos oficios que le encomend  la Asamblea General, con miras a lograr la reanudaci n

de las negociaciones; reiteraron la importancia de cumplir la resoluci n 31/49 de la Asamblea General, que insta a las dos partes a abstenerse de adoptar decisiones que entra nen la introducci n de modificaciones unilaterales en la situaci n mientras las Islas est n atravesando por el proceso recomendado por la Asamblea General; y destacaron la disposici n del Gobierno de la Argentina a reanudar un di logo que permita solucionar definitivamente la disputa de soberan a.

57. **El Sr. Meza-Cuadra** (observador por el Per ), en nombre de la Uni n de Naciones Suramericanas (UNASUR), dice que, en su declaraci n especial de abril de 2016 sobre la cuesti n de las Islas Malvinas, la UNASUR expres  su respaldo a los leg timos derechos de soberan a de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios mar timos circundantes, y record  el permanente inter s regional en que los Gobiernos de la Argentina y el Reino Unido reanudaran las negociaciones. Tambi n salud  los encuentros bilaterales que hab an tenido lugar entre el Presidente de la Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido en 2016, y destac  la permanente actitud constructiva y la disposici n del Gobierno argentino para alcanzar, por la v a de las negociaciones, una soluci n definitiva a esa anacr nica situaci n colonial.

58. En su declaraci n de 2010 sobre el asunto, la UNASUR rechaz  la exploraci n y explotaci n por el Reino Unido de los recursos naturales no renovables en la plataforma continental argentina, en abierta oposici n a la resoluci n 31/49 de la Asamblea General. UNASUR rechaza la presencia militar del Reino Unido en el Atl ntico Sur y expresa su firme repudio a los ejercicios militares unilaterales e ilegales que el Reino Unido llev  a cabo en 2016 en el territorio ocupado ilegalmente, que no contribuyen a fomentar un clima favorable para las negociaciones sobre una soluci n pacífica y definitiva a la disputa de soberan a.

59. La UNASUR reitera su firme respaldo a los leg timos derechos de soberan a de la Argentina sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios mar timos circundantes, y ratifica el permanente inter s en que el Reino Unido se avenga a reanudar las negociaciones con la Argentina a fin de encontrar cuanto antes una soluci n pacífica y definitiva, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organizaci n de los Estados Americanos.

60. **La Sra. Mej a V lez** (observadora por Colombia), haciendo uso de la palabra en nombre de los pa ses iberoamericanos, dice que en la 25  Cumbre

Iberoamericana, celebrada en Cartagena (Colombia) en octubre de 2016, los Jefes de Estado y de Gobierno de los países iberoamericanos emitieron un comunicado especial sobre la cuestión de las Islas Malvinas en que reafirmaron la necesidad de que los Gobiernos de la República Argentina y del Reino Unido reanudaran, a la mayor brevedad posible, las negociaciones tendientes a encontrar una pronta solución a la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, en el marco de las resoluciones de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos y de las disposiciones y los objetivos de la Carta de las Naciones Unidas, incluido el principio de integridad territorial. También destacaron las sucesivas resoluciones de la Asamblea General que instaban al Secretario General a llevar adelante gestiones de buenos oficios a fin de que se reanudaran las negociaciones tendientes a encontrar, a la mayor brevedad posible, una solución pacífica a la referida disputa; reiteraron la importancia de observar la resolución 31/49 de la Asamblea General; saludaron los encuentros bilaterales mantenidos en enero y abril de 2016 entre el Presidente de la República Argentina y el Primer Ministro del Reino Unido, y la voluntad de ambos mandatarios, reconociendo las diferencias entre los dos países, de proseguir un camino de diálogo abierto; y destacaron la permanente actitud constructiva y disposición del Gobierno argentino para alcanzar por la vía de las negociaciones una solución definitiva a lo que las Naciones Unidas han definido como una situación colonial especial y particular.

61. En nombre de su propia delegación, la oradora reitera el firme respaldo de su país a los derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes.

62. **El Sr. Vieira** (observador por el Brasil) dice que su Gobierno respalda firmemente los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía, que constituye una situación colonial especial y particular en América Latina que se ha prolongado casi dos siglos. En este caso no se aplica el principio de libre determinación, puesto que los habitantes de las Islas son descendientes de una población británica que se introdujo en el contexto de una ocupación ilegal. Las negociaciones sobre la cuestión deben basarse en el principio de la integridad territorial. La solución de la disputa pasa por el diálogo entre las dos partes y de la conclusión de la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por la Asamblea General en la resolución 37/9.

63. De conformidad con la resolución 31/49 de la Asamblea General, el Gobierno del Brasil exhorta al Reino Unido a poner fin a la exploración y explotación de los recursos naturales en la zona en disputa. En solidaridad con la Argentina, el Brasil no autoriza la utilización de aeropuertos y puertos por aeronaves y embarcaciones con rumbo a las Islas Malvinas, que incumpla esa resolución. El Atlántico Sur es una zona de paz y cooperación, libre de armas nucleares y armas de destrucción en masa, con una vocación de armonía y solución pacífica de los conflictos que enmarca a América Latina, el Caribe y los países africanos del Atlántico Sur.

64. El deseo de una solución negociada es compartido no solo por América Latina, sino también por todos los países en desarrollo. En la declaración de la Asociación Latinoamericana de Integración sobre la cuestión de las Islas Malvinas, de 21 de agosto de 2014, los Estados partes reafirmaron su apoyo a los legítimos derechos de la Argentina en la disputa de soberanía sobre las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur y los espacios marítimos circundantes, y recordaron el interés regional en que la prolongada disputa de soberanía se resolviera lo antes posible, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y la Organización de los Estados Americanos. El Brasil sigue apoyando la misión de buenos oficios encomendada al Secretario General por la Asamblea General.

65. **El Sr. Skinner-Kléé** (observador por Guatemala) dice que la presencia del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto de la Argentina en la sesión confirma una vez más el compromiso del Gobierno argentino con el multilateralismo y el cumplimiento de la Carta de las Naciones Unidas. Desde hace tiempo, la Asamblea General ha reconocido la existencia de una disputa de soberanía entre la Argentina y el Reino Unido en relación con una situación colonial especial y particular. La integridad territorial de la Argentina fue quebrantada en 1833 mediante la ocupación forzosa de parte de su territorio. La cuestión de las Islas Malvinas se refiere a un territorio colonizado, no a una población colonizada. Los habitantes actuales de las Islas son súbditos de la Potencia ocupante y, como tales, no pueden invocar el derecho a la libre determinación. Las Naciones Unidas han descartado expresamente la posibilidad de pretender aplicar el derecho a la libre determinación a la cuestión de las Islas Malvinas. Han transcurrido más de 50 años desde la aprobación de la resolución 2065 (XX) de la Asamblea General, pero la Potencia ocupante aún no demuestra su buena fe para resolver esta controversia.

66. Guatemala aplaude la constante manifestación de voluntad de la Argentina para resolver la disputa por la vía de la negociación y el diálogo, y exhorta al Reino Unido a entablar negociaciones en aras de alcanzar una solución definitiva y pacífica que beneficie a ambas partes. A ese respecto, felicita a las partes por haber convenido el proceso de identificación de los soldados argentinos no identificados enterrados en las Islas Malvinas iniciado este año.

67. El Sistema de la Integración Centroamericana ha reiterado su apoyo a la Argentina en la disputa de soberanía y el permanente interés de la región en que la Argentina y el Reino Unido reanuden las negociaciones a fin de encontrar, a la brevedad posible, una solución pacífica y definitiva a la disputa, de conformidad con los pronunciamientos pertinentes de las Naciones Unidas y de la Organización de los Estados Americanos. Es tiempo de dar cabida al multilateralismo, particularmente a los medios de solución pacífica de controversias previstos en el derecho internacional, haciendo cumplir el mandato del Comité de resolver por la vía de la negociación una situación colonial en el continente americano, que tanto ha padecido producto del colonialismo y el imperialismo.

*Se levanta la sesión a las 13.25 horas.*